

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2056-2010

CELEBRADA EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2010

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio O.J.2010-349 del 16 de setiembre del 2010 (REF. CU-448-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 17.742.

También se conoce el dictamen brindado por la Sra. Zaidett Barrientos, Coordinadora de la Maestría en Manejo de Recursos Naturales, mediante oficio MMRN 044-2010, del 27 de setiembre del 2010 (REF. CU-469-2010), sobre el citado proyecto de Ley.

Se acogen los dictámenes brindados por la Oficina Jurídica y por la Coordinación de la Maestría en Manejo de Recursos Naturales, que se transcriben a continuación:

DICTAMEN OFICINA JURÍDICA

ANTECEDENTES

Dicho proyecto fue presentado mediante iniciativa popular, sea, logró entrar en la corriente legislativa luego de que al menos 170.000 personas firmaran a su favor.

En su exposición de motivos se indica que:

“Este proyecto tiene como objetivo fundamental dotar al país de un instrumento legal moderno que permita realizar una gestión integrada del recurso hídrico, garantizando así el derecho humano de acceso al agua potable en cantidad y calidad para las presentes y futuras generaciones”.

LOS PRINCIPIOS DE DUBLÍN

Del 26 al 31 de enero de 1992 se llevó a cabo en Dublín la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (CIAMA), en la cual reunieron quinientos

participantes, entre los que figuraban expertos designados por los gobiernos de cien países y representantes de ochenta organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. Los expertos consideraron que la situación de los recursos hídricos mundiales se estaba volviendo crítica.

En su sesión de clausura, la Conferencia adoptó lo que se conoce como la Declaración de Dublín, la que formula recomendaciones para que se adopten medidas en las esferas local, nacional e internacional, teniendo presente los siguientes cuatro principios rectores:

- Principio N. 1 El agua dulce es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el medio ambiente
- Principio N. 2 El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de las decisiones a todos los niveles
- Principio N. 3 La mujer desempeña un papel fundamental en el abastecimiento, la gestión y la protección del agua
- Principio N. 4 El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y debería reconocérsele como un bien económico

Teniendo presentes estos cuatro principios rectores, los participantes en la CIAMA elaboraron recomendaciones que permitirán a los países afrontar sus problemas en materia de recursos hídricos en una amplia variedad de frentes. Los principales beneficios que emanarán de la aplicación de las recomendaciones de Dublín serán los siguientes:

- Mitigación de la pobreza y de las enfermedades
- Protección contra los desastres naturales
- Conservación y reaprovechamiento del agua
- Desarrollo urbano sostenible
- La producción agrícola y el abastecimiento del agua en el medio rural
- Protección del ecosistema acuático
- Solución de conflictos derivados del agua
- El medio ambiente favorable

CONTENIDO DEL PROYECTO

En su **título I**, contiene una serie de principios que representan la filosofía del mismo y que orientarán su aplicación.

En el **título II** se establece, en su capítulo I, un marco institucional necesario para la gestión integrada del recurso hídrico con el objetivo de revertir la falta de planificación, la dispersión, la fragmentación y el desorden institucional y la duplicación de funciones que se dan en la actualidad entre las distintas instituciones con competencia en la materia. Para ello se establece la rectoría del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones sobre el recurso hídrico y se crea la Dirección Nacional de Recurso Hídrico, como órgano con desconcentración máxima adscrito a este ministerio, encargado de la gestión y protección del recurso, el cual contará con oficinas en cada una de las unidades hidrológicas del país. Además, se crea el Consejo Consultivo del sector hídrico como instancia de coordinación que permita integrar y ordenar los esfuerzos de las distintas instituciones vinculadas al recurso hídrico y de los diferentes actores sociales involucrados en la gestión del mismo.

El capítulo II establece los instrumentos de planificación necesarios para garantizar la gestión integrada del recurso hídrico. Para ello, se crean el Plan Hídrico Nacional, el Balance Hídrico Nacional, los Planes Hídricos de Unidad Hidrológica y el Balance Hídrico de Unidad Hidrológica.

En **el título III** se establecen las disposiciones relativas a la protección del recurso hídrico.

En el capítulo I del mismo, se regulan las áreas necesarias para la protección del recurso, así como las actividades que son permitidas en éstas y las restricciones necesarias para la preservación del preciado líquido y sus ecosistemas asociados.

En el capítulo II se establecen disposiciones para la prevención de riesgos y atención de emergencias y aquellas medidas que la Dirección Nacional del Recurso Hídrico debe tomar en conjunto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para la adaptación al cambio climático.

El capítulo III se refiere a la calidad de los cuerpos de agua, teniendo siempre como prioridad la prevención de la contaminación. Establece el mecanismo de la clasificación de los cuerpos de agua para otorgar concesiones y permisos de vertido, siendo obligación del Estado la evaluación permanente de la calidad de los cuerpos de agua.

El capítulo IV regula el recurso y la reutilización del agua, actividades que si bien se deben promover, también se deben regular para que no se conviertan en un peligro para los usuarios.

El título IV regula el aprovechamiento del recurso hídrico. En el capítulo I se regula todo lo concerniente a las servidumbres, tanto aquellas naturales como a las forzosas, necesarias para el uso y manejo del recurso hídrico, así como el procedimiento para su imposición.

El capítulo II establece lo relativo a los usos del recurso hídrico, así como los permisos especiales para utilizar el recurso. El capítulo III establece el régimen de concesiones para aprovechar tanto las aguas superficiales como las subterráneas.

El título V regula lo concerniente al régimen económico financiero del recurso hídrico, donde se crea un canon integrado que sirva como instrumento económico de promoción del uso eficiente y sostenible del agua, así como la prevención de la contaminación y la recuperación de la calidad del cuerpo de agua.

En el título VI establece las sanciones, las cuales se dividen en sanciones administrativas y delitos. Las primeras incluyen sanciones para infracciones muy graves, graves y leves. También existe un capítulo de delitos, como la contaminación de los cuerpos de agua, el daño a las áreas de protección, contaminación de aguas subterráneas o la alteración del curso natural de las aguas. Además, se contemplan circunstancias agravantes de dichos delitos.

Finalmente, **el título VII**, de disposiciones finales, se establecen las derogatorias y modificaciones a otras leyes, las cuales son necesarias para armonizar el marco normativo actual. De la misma manera, se establecen las normas transitorias indispensables para la implementación gradual de este nuevo marco normativo.

OBSERVACIONES AL PROYECTO

1. El proyecto se caracteriza por ser integral y por ciertamente ordenar toda la legislación en la materia.
2. Crea ciertamente el sector hídrico nacional con la participación de todos los entes de derecho público y privados con injerencia en la materia.
3. El artículo 6 del proyecto de ley asigna la rectoría del sector hídrico y del recurso hídrico al MINAET, lo cual creemos que es lo procedente, con lo cual habría ya un sector hídrico debidamente articulado por este Ministerio.

Lo anterior implica que el MINAET tendría las potestades de elaborar y dictar políticas, reglamentos y directrices en materia de manejo, uso y conservación del recurso hídrico bajo un enfoque eco-sistémico.

4. Cumple con los principios de Dublín como marco filosófico básico de la materia.
5. La integración del Consejo Consultivo del Sector Hídrico está definida en el artículo 10 de la siguiente manera:
 - a) El ministro o el viceministro del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones o su representante, quien lo presidirá.
 - b) El ministro o el viceministro del Ministerio de Salud o su representante.
 - c) El ministro o el viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería o su representante.
 - d) El presidente ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o su representante.
 - e) El presidente ejecutivo del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento o su representante.
 - f) El presidente ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad o su representante.
 - g) El presidente ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal o su representante.
 - h) Un representante de las asociaciones administradoras de sistemas de acueductos y alcantarillados comunales.
 - i) Un representante de las organizaciones no gubernamentales vinculadas al recurso hídrico.
 - j) Un representante del sector privado.
 - k) **Un representante del sector académico.**
 - l) El director de la Dirección Nacional del Recurso Hídrico, quien será el secretario.

Recomendamos que el inciso K) se modifique para que se lea como sigue:

Un representante del sector académico designado por el Consejo Nacional de Rectores.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta Oficina se permite recomendar al Consejo Universitario que apoye el proyecto de ley en cuestión, con la reforma solicitada al artículo 10.

DICTAMEN COORDINACIÓN MAESTRÍA EN MANEJO DE RECURSOS NATURALES

La Propuesta de Ley tiene varios aspectos positivos que representan una mejora importante en relación con la actual Ley de Aguas de 1942. A continuación hago un resumen de los aspectos positivos de esta propuesta:

- Los artículos 1, 2, 3 y 4 aclaran bien una serie de principios y definiciones necesarias para el entendimiento y coherencia de la ley.
- En los art. 5, 6 y 7 establecen un marco institucional necesario para la gestión integrada del recurso hídrico en el que se indica la pertinencia y función de las diferentes entidades que conforman el sector hídrico y se les representa en un Consejo consultivo del sector hídrico. Así, se propone al Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones MINAET como ente rector del recurso hídrico y del sector hídrico; una competencia que anteriormente no estaba claramente definida.
- En el art. 9 se propone la creación de un Consejo Consultivo del Sector Hídrico que fungiría como ente asesor del Ministro del MINAET, haciendo recomendaciones sobre reglamentos, documentos de planificación y políticas necesarias para la gestión integrada del recurso hídrico. Actualmente no existe una estructura de este tipo, pero esto dará una visión integral que mejorarán la toma de decisiones.
- En los art. 11 12, 13 y 14 se propone la creación de la Dirección Nacional del Recurso Hídrico, un órgano autónomo, con recursos propios y amplias funciones. Otro aspecto positivo es que la Dirección Nacional del Recurso Hídrico (DNRH) integrará una serie de competencias que actualmente están diseminadas en distintas entidades de gobierno.
- En los art. 15 y 30 se establece la construcción participativa de políticas, planes y reglamentos, esto es positivo por la inclusión de diferentes sectores. Sin embargo, serán procesos largos y caros.
- La creación de los Órganos de Participación Intersectorial (Unidades Hidrogeológicas) a nivel nacional, es otro de los aciertos de esta propuesta, ya que con esto se asegura a nivel local una adecuada gestión del recurso hídrico (art. 16, 17, 18 y 19).
- El considerar al ciclo hidrológico y necesidades de los ecosistemas dentro de la planificación nacional del recurso hídrico permitirá gestionar el recurso de una forma sostenible a largo plazo y sin perjuicio la biodiversidad nacional (art. 22, 23, 84, 85, 88, 97, 103). Esto se apoya también, en que la elaboración de la planificación hídrica nacional, se hará en base a criterios técnicos (art. 24, 25, 26, 27, 28 y 29).
- Establecer como prioridad la protección del recurso hídrico en los planes reguladores municipales y otros planes de ordenamiento podría marcar la diferencia entre un antes y un después en materia de protección de los acuíferos (art. 29 y 30).
- El criterio vinculante que podría emitir la DNRH dentro de la Evaluación de Impacto Ambiental que realiza la SETENA es un aporte invaluable para continuar la tarea de salvaguardar el recurso hídrico (art. 43).
- Se establecen disposiciones relativas a la protección del recurso hídrico (art. 33 a 124), a regulaciones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico (art. 125 a 137), a sanciones administrativas y delitos (art. 138 a 166).
- Regulaciones concernientes al Régimen Económico Financiero del Recurso Hídrico, donde se crea un canon integrado que sirva como instrumento económico de promoción del uso eficiente y sostenible del agua, así como la prevención de la contaminación y la recuperación de la calidad del cuerpo de agua (art. 128 a 137).
- El establecimiento de incentivos para la protección del recurso hídrico pueden ser muy importantes para su protección y correcta gestión (art. 121 a 124).
- Un acierto de la ley es el eliminar el silencio positivo en materia de recurso hídrico (art. 167) por lo que los funcionarios están obligados a pronunciarse en el tiempo establecido.

- En los art. 169 y 170 se establecen las derogatorias y modificaciones a otras leyes, las cuales son necesarias para armonizar el marco legal.

No obstante, hay algunos aspectos importantes que se deben considerar:

- En el artículo 12 se establecen las funciones que deberá realizar la DNRH. La cantidad de funciones y la complejidad de las mismas son considerables, por lo que resulta válido cuestionarse si ésta propuesta se extralimita en dar tantas competencias a una sola Dirección. Por otra parte se indica que algunas de esas funciones se deben realizar en coordinación con otros ministerios como el de educación (inciso r) y el de salud (inciso k). No obstante, las funciones y pertinencias de cada una no quedan bien definidas y no se establece la asignación de fondos para que esos ministerios realicen la contraparte que les corresponde. Se deberá tener estos aspectos en cuenta cuando se elaboren los reglamentos.
- En el art. 39 se establece la expropiación de áreas de protección absoluta, sin embargo, no se establece nada sobre el pago de esas tierras a sus propietarios ni de las limitaciones de uso y manejo del terreno mientras se ejecutan los estudios y mientras se ejecuta el pago.
- En el artículo 53 se señala que la DNRH deberá evaluar de forma permanente la calidad de los cuerpos de agua. Para este fin podrá apoyarse en estudios técnicos realizados por las instituciones competentes y las universidades públicas. El problema es que los estudios que realizan las universidades normalmente son muy puntuales tanto en tiempo como en lugar. Si no se establece un programa formal de monitoreo sería prácticamente imposible dar cumplimiento a este artículo.
- En los art. 55 y 63 se señala a los responsables de actividades generadoras de contaminación por fuentes difusas los cuales deben acoger las medidas de la Dirección Nacional del Recurso Hídrico y las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El problema es que la contaminación difusa no puede ser atribuida a una actividad en concreto. Por lo tanto, los artículos deben modificarse para que primero se haga una determinación de si hay contaminación por fuentes difusas y si la hay, se deba hacer una investigación para poder establecer el origen de esa fuente.
- Si bien se establecen medidas para ir eliminando el uso de tanques sépticos (art. 56) y para regular el trabajo de compañías de limpieza de tanques sépticos (art. 21, 61), no se establecen medidas que obliguen a las personas que utilizan ese sistema para que este cumpla con las normas mínimas, se le de el mantenimiento adecuado y pague por el incumplimiento y derrames.

Conclusión

Esta propuesta de ley está considerando una serie de elementos que no fueron considerados en la Ley de Aguas de 1942, además presenta una perspectiva moderna y más acorde con las condiciones actuales del país. Es urgente que se tomen medidas para la protección del recurso hídrico nacional, pues actualmente se encuentra en una situación muy frágil debido a la sobreexplotación y contaminación. Aunque esta propuesta de ley presenta algunas debilidades, estas pueden ser consideradas menores en relación con las ventajas.

Por lo tanto, SE ACUERDA:

Apoyar el proyecto de LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, Expediente No. 17.742, con la recomendación de que se modifique el Artículo 10, inciso k), para que se lea así:

“Un representante del sector académico designado por el Consejo Nacional de Rectores”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio O.J.2010-367 del 27 de setiembre del 2010 (REF. CU-473-2010), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado en sesión 2038-2010, Art. VI, inciso 2), celebrada el 27 de mayo del 2010, sobre la inquietud planteada por la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-095-2010 del 29 de abril del 2010, sobre la normativa que regula la Junta de Relaciones Laborales.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, la propuesta de modificación del Artículo 113 BIS del Estatuto de Personal y Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales, planteada por la Oficina Jurídica, con el fin de que la analice y brinde su dictamen al Plenario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se recibe oficio PROVAGARI-051-2010 del 29 de setiembre del 2010 (REF. CU-481-2010), suscrito por el Sr. Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI), en el que solicita audiencia, con el fin de orientar al Consejo Universitario, de lo que será la participación de los miembros de este Consejo, en el proyecto piloto de Valoración de la Gestión Administrativa, que se hará utilizando el software AUDINET.

SE ACUERDA:

Conceder audiencia al Sr. Carlos Montoya, Coordinador del PROVAGARI, para que asista a la sesión del Consejo Universitario, que se realizará el 14 de octubre del 2010, a las 11:00 a.m., con el fin de que brinde una orientación sobre el proyecto piloto de valoración de la gestión administrativa.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)**CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en su sesión 2056-2010, del 30 de setiembre del 2010, rindió tributo a don Juan Rafael Mora Porras, nuestro libertador y héroe nacional, al conmemorarse su aniversario ciento cincuenta de su fusilamiento.**
2. **La UNED, al ser una casa de enseñanza promotora de la cultura y transmisora de los principios éticos y morales que identifican a nuestro país.**

SE ACUERDA:

1. **Promover actividades académicas que permitan debatir sobre la figura de don Juan Rafael Mora Porras y su legado a nuestra nación.**
2. **Publicar la siguiente proclama de don Juan Rafael Mora Porras, para que permanezca presente en la colectividad costarricense:**

Primera proclama de Juan Rafael Mora Porras

El Presidente de la República de Costa Rica, a todos sus habitantes:

Costarricenses:

La paz, esa paz venturosa que, unida a vuestra laboriosa perseverancia, ha aumentado tanto nuestro crédito, riqueza y felicidad, está pérfidamente amenazada.

Una gavilla de advenedizos, escoria de todos los pueblos, condenados por la justicia de la Unión americana, no encontrando ya donde hoy están con qué saciar su voracidad, proyectan invadir a Costa Rica para buscar en nuestras esposas e hijas, en nuestras casas y haciendas, goces a sus feroces pasiones, alimento a su desenfrenada codicia.

¿Necesitaré pintaros los terribles males que de aguardar fríamente tan bárbara invasión pueden resultaros?

No; vosotros los comprendéis; vosotros sabéis bien qué puede esperarse de esa horda de aventureros apóstatas de su patria; vosotros conocéis vuestro deber.

¡Alerta pues costarricenses! No interrumpáis vuestras nobles faenas, pero preparad vuestras armas. Yo velo por vosotros, bien convencido de que en el instante del peligro, apenas retumbe el primer cañonazo de alarma, todos, todos os reuniréis en torno mío bajo nuestro libre pabellón nacional.

Aquí no encontrarán jamás los invasores, partido, espías ni traidores. ¡Hay del nacional o extranjero que intentare seducir la inocencia, fomentar discordias o vendernos! Aquí no encontrarán más que hermanos, verdaderos hermanos resueltos irrevocablemente a defender la patria como a la santa madre de todo

cuanto aman y a exterminar hasta el último de sus enemigos.

Juan Rafael Mora.

“San José, noviembre 20 de 1855”.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1-a)

CONSDIERANDO que el país está conmemorando el ciento cincuenta aniversario del fusilamiento de don Juan Rafael Mora Porras.

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Cátedra “El país que necesitamos”, que incluya dentro de sus temas de discusión, lo referente al libertador y héroe nacional, don Juan Rafael Mora Porras.**
- 2. Solicitar al Programa de Producción de Materiales Audiovisuales, que elabore un material conmemorativo, sobre Juan Rafael Mora.**

ACUERDO FIRME.

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce nota del 29 de setiembre del 2010 (REF. CU.482-2010), suscrita por la Sra. Grethel Rivera, Consejal Interna, en la que informa que los días 5, 6 y 7 de octubre del 2010, participará en el Segundo Congreso Nacional denominado “Una Exigencia Ética en la Gestión de las Instituciones: Educar en Valores, y los días 2, 3 y 4 de noviembre, en el I Congreso Internacional de Neuroeducación, que se realizará en Mar del Plata, Argentina; además tomará unos días de vacaciones. Por lo tanto, justifica su ausencia al Consejo Universitario y sus comisiones que se realicen en esas fechas.

SE ACUERDA:

Conceder permiso a la Sra. Grethel Rivera, Consejal Interna, para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y sus comisiones de trabajo, que se realicen del 5 al 7 de octubre y del 2 al 11 de noviembre del 2010.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

Se conoce solicitud de prórroga planteada por el Sr. Mainor Herrera, Coordinador de la Comisión Plan – Presupuesto, para presentar el dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 9), sobre la Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional, correspondiente al I Semestre del 2010.

SE ACUERDA:

Conceder una prórroga de tres semanas (25 de octubre del 2010), a la Comisión Plan – Presupuesto, para la presentación al Plenario de su dictamen, en relación con la Evaluación del Plan Operativo Anual y su Vinculación con el Presupuesto Institucional, correspondiente al I Semestre del 2010, remitido en sesión 2051-2010, Art. IV, inciso 9), celebrada el 26 de agosto del 2010.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 4)**

Se conoce correo del 24 de setiembre del 2010 (REF. CU-486-2010), remitido por el Sr. Joaquín Jiménez, Consejal Interno, al Tribunal Electoral Universitario, en el que solicita que le informen sobre el procedimiento que siguió el TEUNED para aplicar el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, así como copia de las actas en las que ese órgano acuerda analizar las justificaciones de los electores que no cumplieron con el deber y derecho de ejercer su voto, y las sanciones de oficio que debieron hacerse en los casos de aquellos electores que no se presentaron a votar y que no presentaron la justificación respectiva.

También se conoce el correo remitido por la Sra. Ana Iveth Rojas, Presidenta del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), al Sr. Joaquín Jiménez, el 24 de setiembre del 2010, en el que le informa que en la sesión ordinaria 814-2010, celebrada el 12 de julio del 2010, ese órgano tomó el acuerdo de “no aplicar por esta vez las amonestaciones a las y los funcionarios de la UNED que no participaron en las votaciones el 1 y 8 de julio del 2010”:

CONSIDERANDO QUE:

1. **El Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, establece lo siguiente:**

“ARTICULO 119: De la responsabilidad disciplinaria de los electores que no voten. Los electores que no ejerzan su derecho y deber al voto, deberán justificar tal omisión por razones de enfermedad o causa justificada dentro de los tres días después de la elección correspondiente ante el TEUNED. El elector que no cumpla con dicha justificación o no se le acepte la misma, será sancionado de oficio por el TEUNED con una amonestación escrita en cada oportunidad.

Copia de dicha sanción será enviada al jefe inmediato del funcionario o al Vicerrector Académico en el caso de los estudiantes, para que determinen de oficio si procede la aplicación de una sanción mayor por el número de amonestaciones acumuladas de acuerdo a la normativa específica que rija cada caso.”

2. **El acuerdo tomado por el TEUNED, en Sesión Ordinaria 814-2010, celebrada el 12 de julio del 2010.**
3. **La obligación del TEUNED de acatar la normativa institucional vigente, principalmente la referida a materia electoral.**

SE ACUERDA:

Solicitar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) que aplique el Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario, en un plazo perentorio de 30 días naturales, a partir de la comunicación de este acuerdo, e informe al Consejo Universitario una vez concluido dicho proceso.

ARTICULO V, inciso 5)

Se conoce oficio R.401-2010 del 20 de setiembre del 2010 (REF. CU-472-2010) suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio, Rector, en el que solicita autorización para asistir a la Conferencia Internacional del Programa Universidad-Empresa para el Desarrollo Sostenible (PUEDES), que se realizará en Guatemala, los días 6 y 7 de octubre del 2010, y reunirse con el Máster Alfonso Fuentes Soria, Secretario General del CSUCA.

Además, informa que los gastos de boleto aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos con fondos aportados por la Cooperación Técnica Alemana (GTZ) y la Universidad de Kassel.

SE ACUERDA:

1. Autorizar la participación del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la UNED, en la Conferencia Internacional del Programa Universidad-Empresa para el Desarrollo Sostenible (PUEDES), que se realizará en Guatemala, los días 6 y 7 de octubre del 2010, y reunirse con el Máster Alfonso Fuentes Soria, Secretario General del CSUCA.
2. Autorizar el pago de impuestos de salida de ambos países.
3. Nombrar a la Sra. Katya Calderón Herrera como Rectora en Ejercicio, los días 6 y 7 de octubre del 2010, o por el período en que el Rector Titular esté ausente de la Universidad.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 6)**

Se recibe oficio CU.CJC-2010-001 del 28 de setiembre del 2010 (REF. CU-479-2010), suscrito por el Jurado Calificador del Reconocimiento Anual de los funcionarios y estudiantes distinguidos de la UNED 2010, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 003-2010, Artículo I, celebrada el 24 de setiembre del 2010, sobre la declaratoria de la designación al estudiante y funcionarios distinguidos.

SE ACUERDA:

1. Dar por conocida la declaratoria del Jurado Calificador del Reconocimiento Anual de los siguientes funcionarios y estudiantes distinguidos de la UNED 2010:

Categoría de estudiante:

- A Rebeca Porras Salas, estudiante distinguida de la UNED 2010 con la entrega de la estatuilla.
- A Jairo Morales Mora, con una mención honorífica en la categoría de estudiante distinguido de la UNED 2010.

Categoría de funcionario administrativo:

Empate en la categoría de funcionario administrativo, de manera que se nombra a:

- A Arnulfo Solano González, funcionario distinguido de la UNED 2010, en la categoría administrativa, con la entrega de la estatuilla.
- A Lidia Urbina Oneil, funcionaria distinguida de la UNED 2010, en la categoría administrativa, con la entrega de la estatuilla.

Categoría de funcionario académico:

- Desierto el reconocimiento para funcionario en la categoría de académicos.
2. Felicitar a los funcionarios y estudiantes distinguidos de la UNED, designados para el 2010.
 3. Agradecer el trabajo realizado a los señores Virginia Ezpeleta, Maritza Zúñiga, Eugenio Rojas, Jaime García y Juan Manuel Blanco, Miembros del Jurado Calificador.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 7)

Se conoce oficio V.P.73-2010 del 30 de julio del 2010 (REF. CU-336-2010), suscrito por el Sr. Carlos Morgan, Vicerrector de Planificación, en el que presenta la propuesta sobre “Políticas de Desarrollo para el Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), elaborada por la Comisión Ad Hoc nombrada por el Consejo Universitario, en la sesión 1770-2005, Art. IV, inciso 2), del 7 de julio del 2005, para que realizara el estudio sobre los recursos humanos, financieros, de infraestructura, legales, de soporte externo y otros, que requiere el CONED para su funcionamiento.

También se recibe la visita del Sr. Carlos Morgan, quien brinda una explicación de la propuesta.

CONSIDERANDO QUE:

1. La educación, como derecho establecido en la Constitución Política, solo puede ser garantizada cuando nuestra sociedad hace viable las opciones educativas que tendrán los individuos no importa su edad, su género, su condición social y su nivel educativo. En ese sentido, la educación permanente es una obligación de toda sociedad que pretende ser libre, democrática y capaz de potenciar la igualdad de oportunidades para un mayor acceso y una mejor distribución de la riqueza social.

2. **La modalidad de enseñanza y aprendizaje de educación a distancia, tiene cada vez más pertinencia para todos los aspectos de la vida social, económica, laboral y cultural de nuestros tiempos. Su aplicación a todos los niveles educativos facilita la educación sistemática y continua de la población adulta que no puede acceder a las instituciones educativas regulares.**
3. **Las nuevas condiciones sociales que impone una economía globalizada obligan a un mayor conocimiento para desempeñar cualquier tipo de actividad. Este aspecto exige fomentar la educación en todos los niveles de un modo que no tiene precedentes en la historia humana y que se caracteriza, a su vez, por una gran diversificación y la toma de conciencia de su importancia para el desarrollo sociocultural y económico de una nación y del ser humano en concreto.**
4. **En el contexto nacional actual, gran parte de la población costarricense no ha terminado la secundaria, este aspecto limita las oportunidades de la ciudadanía para acceder a mejores condiciones laborales y a una mejor calidad de vida, por lo tanto, las generaciones presentes y futuras requieren de condiciones institucionales que les permitan la formación continua en espacios socio laborales cada vez más diversos, que les permita concluir su formación y prepararlas con conocimientos y habilidades para un ambiente de nuevas competencias, nuevos conocimientos y nuevas relaciones e interacciones sociales.**
5. **La ley de creación de la UNED y su misión la comprometen a brindar opciones educativas no universitarias de adultos. Desde esta perspectiva, la UNED puede consolidar un sistema nacional en la modalidad a distancia que permita la educación sistemática, continua y permanente de la población adulta.**
6. **La iniciativa de la Universidad a Distancia (UNED) de crear el Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), para brindar una oferta de calidad, es de gran relevancia, en virtud del alto porcentaje de jóvenes y adultos que, en Costa Rica, no han concluido la Educación General Básica o la Educación Diversificada.**
7. **La consolidación del CONED como institución formal de enseñanza secundaria a distancia, potenciará la experiencia de la UNED en la gestión de los procesos de educación a distancia.**

SE ACUERDA aprobar las siguientes políticas que propicien el desarrollo del Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED).

Políticas Administrativas

1. **El Colegio Nacional de Educación a Distancia (CONED), es una institución de enseñanza secundaria a distancia dirigido y administrado por la UNED, orientado a la educación de adultos que no han terminado la educación secundaria en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y Educación diversificada**
2. **Como institución de enseñanza secundaria pública, la UNED dotará al CONED de condiciones para ejercer una plena autonomía de gestión, conforme a las regulaciones de la educación secundaria pública, administrar su propia actividad presupuestaria y todos los procesos asociados a su quehacer.**
3. **La UNED propiciará las condiciones de autonomía de gestión del CONED mediante las siguientes acciones:**
 - a) **Dotará al CONED de una estructura básica que le permita la mayor autonomía organizacional como institución pública de enseñanza secundaria, de manera tal que se diferencie de las actividades propias de la UNED.**
 - b) **Crearé una actividad presupuestaria específica para el CONED que facilite el control presupuestario y la rendición de cuentas. El presupuesto asignado al CONED deberá permitir: 1º) financiar la estructura mínima de personal para el soporte académico y el soporte administrativo en la sede central, 2º) el desarrollo de una plataforma tecnológica de información y comunicación independiente de la UNED para la gestión de sus propias actividades, 3º) la asignación de asistentes de sede a tiempo completo en las sedes del CONED, 4º) la inversión de equipo básico para las operaciones de la sede central y las sedes regionales.**
 - c) **Crearé para el CONED su propia estructura salarial acorde con el régimen de las instituciones de enseñanza secundaria pública. Todo el personal del CONED, con el debido respeto a sus derechos salariales y laborales, será trasladado a esta nueva estructura salarial.**
4. **Dada la especificidad y particularidad de sus procesos como institución de educación secundaria, el CONED contará con un Consejo Directivo (Junta Administradora).**
5. **El Consejo Directivo será la entidad competente para resolver las diferencias de los actos que surjan de la vinculación institucional CONED / UNED, además, facilitará la coordinación y la articulación apropiada de los procesos entre las dos instituciones.**
6. **Las decisiones del Consejo Directivo estarán dentro de las competencias y las regulaciones que rigen la normativa de la**

educación secundaria pública. Aquellas decisiones que afecten las obligaciones de la UNED con el CONED, serán sometidas a conocimiento del Consejo de Rectoría para su resolución final.

7. El Consejo Directivo estará integrado por: Un representante académico del CONRE quién lo preside, la Dirección o representante de la Escuela de Ciencias de la Educación, la Dirección o representante de la Dirección Extensión, un administrador de Centro Universitario (nombrado por los centros con sede del CONED) y el Director (a) del CONED, los cuales tendrán derecho a voz y voto.
8. El Consejo Directivo, sesionará al menos una vez al mes y será convocado por el representante del CONRE designado.
9. El Consejo Directivo propiciará que las unidades académicas y administrativas de la UNED, desarrollen programas específicos de apoyo al CONED, para que su gestión educativa se centre en aspectos medulares acordes con el sistema de educación a distancia y la educación de adultos, entre ellos: estrategias de aprendizajes y cognitivas del aprender a aprender, orientadas al autoaprendizaje y al desarrollo de habilidades metacognitivas.
10. El Consejo Directivo, en el plazo de seis meses, formalizará su designación como Junta Administrativa del CONED, con el fin de contar con personería y cédula jurídica propias, reconocimiento institucional independiente a la UNED, facilitar su autonomía de gestión, administrar directamente el presupuesto asignado por la UNED y ser sujeto de financiamiento público.
11. El Consejo Directivo adoptará para su operación los reglamentos, normas y procedimientos que sustentan el quehacer de la educación secundaria. Toda la gestión del CONED como su estructura, estarán conforme al marco legal que rige el ámbito de la educación secundaria pública.
12. El Consejo Directivo adoptará e implementará todas las recomendaciones del estudio de la Vicerrectoría de Planificación denominado "Colegio de Educación a Distancia: Una propuesta a favor de los adultos que no han terminado la educación secundaria".
13. El Director (a) del CONED será la máxima autoridad, en todos los procesos de gestión como institución de enseñanza secundaria, conforme al régimen de dichas instituciones. Será el responsable de la implementación de las recomendaciones de los estudios específicos para la mejora de los procesos del CONED, de los informes semestrales y anuales de la ejecución presupuestaria del CONED y de la evaluación de los planes operativos anuales, ante el Consejo Directivo (Junta Administradora) y la UNED.

14. El Consejo Directivo, a propuesta del Director y en el plazo de seis meses, con el apoyo de la Vicerrectoría de Planificación, deberá revisar y aprobar los procesos, funciones, normas y reglamentos del CONED, la dotación de recurso humano, de infraestructura física y tecnológica, que integrados en un todo le permitan al CONED gestionar apropiadamente la toma de decisiones para el logro de su misión institucional.
15. El Consejo Directivo, a propuesta del Director y con el apoyo técnico de la Oficina de Recursos Humanos de la UNED, en plazo de seis meses deberá revisar y aprobar la nueva estructura salarial del CONED conforme a las regulaciones de la educación secundaria pública. Cualquier estudio previo para sustentar la propuesta será asumida por la UNED dentro de este plazo.
16. Como parte del sistema de educación a distancia, en el quinquenio 2010-2015 y subsiguientes la UNED, le asignará al CONED un presupuesto anual conforme a las obligaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación Pública para la Apertura y Funcionamiento del Colegio Nacional de Educación a Distancia.
17. La UNED fortalecerá la autonomía institucional futura del CONED, mediante las siguientes acciones: a) gestionando ante el Ministerio de Educación Pública, condiciones para una base jurídica similar a la del Colegio Experimental Laboratorio de la Universidad de Costa Rica, Colegio Humanista de la Universidad Nacional, Colegios Científicos, b) Gestionando ante la Asamblea Legislativa una ley específica que le asigne recursos para su desarrollo y sostenibilidad en el largo plazo.
18. Las inversiones previstas para el inicio y desarrollo del CONED estarán orientadas en su primera etapa a consolidar su operación independiente en los centros universitarios que ofrecen este servicio, en una segunda etapa, luego de completada la infraestructura básica de operación (personal y recursos tecnológicos) para la demanda nacional, es decir, que los costos fijos sean sostenibles, las inversiones estarán en función de dotar al CONED de una infraestructura física propia.
19. El presupuesto institucional para el CONED se financiará con los recursos que facilite el Estado costarricense y la propia UNED. Los recursos de la UNED no podrán ser menores al 20 % del monto anual de la Ley 8457 del 25 de octubre del 2005.
20. Las instalaciones físicas y la plataforma de tecnologías de información y de comunicación, para la gestión de las operaciones en el área nacional, serán los aspectos básicos que deberán ser atendidos en su primera etapa para la planificación y

desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la modalidad a distancia.

21. Los centros universitarios serán las unidades institucionales que faciliten el desarrollo del CONED en las diferentes regiones del país. Para lo cual en cada sede del CONED se asignará como máximo un tiempo completo para Asistente de SEDE (Categoría 20), este asistente estará bajo la supervisión administrativa del Administrador (a) del Centro Universitario y la autoridad funcional del Director del CONED.
22. Los administradores (as) de los centros universitarios, facilitarán el espacio para que se lleve a cabo la gestión del CONED en sus sedes universitarias. Esta nueva función de los administradores de centros universitarios en la supervisión de las actividades del CONED, así como su papel de liderazgo para el desarrollo de los centros universitarios, requiere de una redefinición de dichos puestos conforme a la complejidad, tamaño y grado de desarrollo de cada centro universitario. La administración adoptará las acciones necesarias para ajustar estos puestos.
23. Todas las actividades curriculares que se ejecuten en los centros universitarios desarrolladas por el CONED deberán ser coordinadas con los administradores (as) de Centro Universitario.
24. Para los procesos de matrícula y su apoyo logístico, el Director (a) del CONED en coordinación con el Administrador (a) del centro universitario, podrá utilizar los recursos de horas estudiante, estudiante facilitador y tutor regional.
25. A excepción de los aspectos de personal y de infraestructura tecnológica básica para el funcionamiento apropiado del CONED, deberá procurarse en lo posible y pertinente la contratación privada de servicios que no generen costos fijos permanentes a su presupuesto.

Políticas Académicas

26. Los recursos didácticos deberán caracterizarse por tener significatividad para el adulto, tanto en la estructuración lógica como en el significado psicológico, propiciando una relación adecuada con los esquemas de conocimiento del estudiante, lo cual supone que los materiales deben fundamentarse en un modelo de comunicación didáctica que se caracterice por:
 - a) Tener una estructura clara y explícita.
 - b) Permitir al estudiante comprender y hacer propias las metas de aprendizaje, facilitándole establecer relaciones con sus experiencias previas, intereses y expectativas.

- c) Presentar los contenidos con una estructura didáctica que el estudiante pueda hacer suya.
 - d) Favorecer la educación de los conocimientos previos pertinentes del estudiante.
 - e) Ofrecer materiales que permitan su adecuación a los diferentes estilos de aprendizaje.
 - f) Incorporar en el material actividades de autorregulación, que exijan del estudiante procesos de pensamiento crítico, reflexivo y creativo.
 - g) Incorporar en el material actividades de autorregulación, que exijan la aprobación por parte del estudiante de los criterios con los que juzgará su desempeño y habilidades de auto observación y planificación de las propias acciones de estudio.
27. El CONED empleará gradualmente, y en la medida de las posibilidades, todos los recursos de que dispone la UNED, para poner al servicio de los estudiantes los medios tecnológicos que favorezcan la educación a distancia, entre ellos:
- a) El texto básico de cada asignatura, el cual se entregará al estudiante al formalizar su matrícula.
 - b) Guías, prácticas y programas de cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
 - c) Los espacios culturales en la radio y la televisión, dirigidos a reforzar el contenido de las unidades didácticas.
 - d) Los videos y otras formas de material de apoyo.
 - e) Los casetes con grabaciones dirigidas al aprendizaje de los idiomas extranjeros.
 - f) Las grabaciones en discos compactos relacionadas con el contenido de las unidades didácticas.
 - g) Videoconferencias.
 - h) Sitio Web.
 - i) Fax.
 - j) Correo electrónico.
28. Por las características socioeconómicas y las necesidades de atención psicopedagógicas de la población estudiantil que potencialmente puede acceder al CONED, éste deberá adoptar una estrategia de desarrollo institucional que contemple paulatina y progresivamente el logro de:
- a) Una oferta curricular propia que responda a las características socioeconómicas y demandas de atención psicopedagógicas.
 - b) Apoyo socioeconómico que considere: las ayudas económicas, acceso a equipo y materiales didácticos, flexibilidad en los horarios de tutorías, de atención administrativa y en las cargas académicas.

- c) **La coordinación con el Fondo Nacional de Becas (FONABE) como base de la estrategia relacionada con las ayudas económicas, particularmente con becas, se hace necesaria, por cuanto está acorde con la atención de los grupos más vulnerables de la población costarricense.**
 - d) **Las necesidades de atención psicopedagógicas debe contemplar: el seguimiento y la atención individualizada, los reforzamientos con miras a Pruebas Nacionales, el desarrollo de destrezas para el estudio, la nivelación de contenidos para aquellos que han estado mucho tiempo fuera del sistema educativo y el fortalecimiento de la autoestima mediante lineamientos que concreten las acciones del personal docente y administrativo.**
 - e) **El curso de Técnicas de Estudio debe revisarse y replantearse para que responda de manera pertinente y efectiva a las necesidades de los estudiantes en atención a los retos de la reincorporación al sistema educativo y en la modalidad distancia.**
- 29. La oferta Educativa del CONED debe atender apropiadamente los intereses, expectativas y necesidades de la población estudiantil para concluir los estudios secundarios, para lograr este objetivo deben emprenderse las siguientes acciones:**
- a) **La oferta debe centrarse en las asignaturas básicas oficiales, por lo que las asignaturas opcionales deben ocupar un segundo plano, de manera que no constituyan una obligación ni un recargo para los estudiantes, ni se contrapongan a sus características y necesidades de adultos con múltiples compromisos personales y laborales. Al respecto también se recomienda implementar la oferta de acreditación del aprendizaje por experiencia para certificar el bagaje de conocimientos de la población estudiantil, que está mayormente conformada por adultos maduros.**
 - b) **Igualmente la oferta debe centrarse en la conclusión exitosa de las Pruebas Nacionales, lo cual implica buscar la congruencia entre el material didáctico tanto en contenido como en el enfoque de éstas.**
 - c) **Se debe estudiar la pertinencia de las asignaturas opcionales en relación con la obligatoriedad de aprobarlas, la estrategia de evaluación, las necesidades de diversificación de temas en congruencia con intereses y necesidades de los estudiantes, particularmente en lo que se refiere a temas de autoestima y condición de género.**

- d) **Coordinar con la División de Control de Calidad para establecer una prueba específica y convocatorias especiales para las Pruebas Nacionales a los estudiantes del CONED, fundamentado en lo que estipula el Convenio MEP-UNED.**
 - e) **Revisar periódicamente el accionar del CONED en su vinculación con la UNED y establecer lineamientos y procedimientos con miras a la articulación del primero con la segunda, con el propósito de garantizar el éxito del Colegio y concretar el compromiso social que motivó su creación, para dar respuesta a las expectativas de los estudiantes en relación con el prestigio y la experiencia de la UNED como universidad pública y en la modalidad de educación a distancia.**
- 30. El desarrollo curricular del CONED, en la medida que los permitan la dotación de recursos, debe contemplar los siguientes aspectos:**
- a) **Replantear los recursos utilizados para el aprendizaje, de manera que respondan en mayor medida a los intereses, necesidades y expectativas de la población estudiantil.**
 - b) **Elaborar materiales didácticos que reflejen la propuesta propia del CONED, debido a que constituyen el núcleo generador de la mediación pedagógica a distancia.**
 - c) **La implementación de la estrategia metodológica a distancia demanda el empleo de medios virtuales con la consecuente inversión en recursos: equipo, capacitación, infraestructura y personal especializado tanto en el ámbito académico como administrativo. Mientras se realiza tal elaboración, es necesario que se confeccionen y empleen recursos didácticos emergentes que sirvan como paliativo y complemento al proceso de aprendizaje.**
 - d) **El CONED debe avanzar en forma planificada y progresiva hacia la virtualización, considerando los aportes de los diferentes medios y apoyando y reforzando las condiciones y posibilidades de los estudiantes.**
 - e) **Por las características de la población estudiantil, la utilización de medios virtuales debe verse como una oportunidad para atender las necesidades de atención psicopedagógica a la par de la presencialidad, dicho apoyo debe realizarse en forma gradual y acorde con el proceso de introducción y desarrollo de esta estrategia.**
 - f) **La preparación y aplicación de las Pruebas Nacionales demandan: contar con reforzamientos que permitan superar**

los vacíos de los años que dejaron de estudiar, y las deficiencias de las ofertas educativas en que estuvieron matriculados anteriormente.

- g) El sistema de evaluación de las asignaturas básicas en las sedes del Colegio debe apoyar el proceso de aprobación de las Pruebas Nacionales, esto implica atender prioritariamente: la concordancia y complemento de tareas y exámenes, la selección y práctica de estrategias didácticas idóneas, la inclusión de muchos ejercicios y la actualización de los materiales.
 - h) La evaluación de los aprendizajes debe considerar el reconocimiento de asignaturas aprobadas en otros sistemas, una reposición de exámenes más justa y considerada, brindar los temarios para pruebas por suficiencia, mejorar las condiciones de planta física para que sean más acordes con la aplicación de exámenes y efectuar una programación más eficiente de estos.
 - i) Revisar la propuesta original del CONED con el propósito de renovar la oferta vigente, y hacerla más acorde con las características y demandas de la población meta y la educación a distancia.. Esto con la finalidad de renegociar el Convenio con miras a un modelo propio e innovador, donde se integre la estrategia a distancia, la educación de adultos y los objetivos y contenidos de la educación secundaria.
31. Las direcciones de Escuela seleccionarán al menos un funcionario experto en la gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje en educación a distancia, que dedicará al menos un cuarto de tiempo de su carga laboral en asesorar y brindar apoyo a una especialidad del CONED.
 32. Convertir el proyecto CONED en un espacio laboratorio de mutuo acuerdo, para fortalecer proyectos de investigación, propios de los nuevos planes de estudios de la UNED, atinentes a la oferta académica del CONED.
 33. Promover la contratación docente de egresados de las diferentes licenciaturas de la UNED, con el fin de que apoyen al proyecto CONED.
 34. El Programa de Aprendizaje en Línea (PAL) y el Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED), tendrán planes permanentes para la capacitación y la formación en educación a distancia del personal del CONED.

35. Los proyectos específicos en investigación relacionados con el CONED deberán estar en concordancia con el acuerdo 1560-2002, el acuerdo 1889-2007 del Consejo Universitario para el desarrollo de la investigación, aprobado por la Asamblea Universitaria, y en función de los Lineamientos y normas de la Vicerrectoría de Investigación.
36. El Director del CONED planificará, en conjunto con la Coordinación Académica, los Coordinadores de Área y el PACE, el proceso para la elaboración sostenida y continúa de los materiales didácticos que requiere el CONED, en función de sus objetivos psicopedagógicos, tanto en la UNED, desde la Dirección de Producción de Materiales Didácticos, o mediante la contratación de terceros.
37. Las unidades de la Vicerrectoría de Planificación por sus competencias institucionales, apoyarán la gestión del CONED y su vinculación con la UNED en los siguientes aspectos:
 - a) Estudios anuales de evaluación sobre los avances en la mejoras en la vinculación CONED – UNED y en la gestión de servicios del CONED.
 - b) Elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo para el CONED, en el plazo de seis meses, en función de este acuerdo y en conjunto con los funcionarios del CONED, además del cumplimiento del punto 14 de este acuerdo.
 - c) Actualización del documento Programa CONED (2005) en función de los contenidos de este acuerdo.
 - d) Implementación de las recomendaciones del estudio “Colegio Nacional de Educación a Distancia: Una propuesta a favor de los adultos que no han terminado la educación secundaria”, en coordinación con el Director del CONED.
 - e) Elaboración del Plan de Desarrollo para la infraestructura propia del CONED.

ACUERDO FIRME

Amss**